



INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Número de Auditoría:	05 I
Clave del Programa:	600
Descripción:	Entrega de Apoyos en la Operación de Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Natural y Cultural Capítulo 4000.
Unidad Administrativa:	Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Área específica:	Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad y Dirección de Administración.
N° de Observaciones Generadas:	4

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones, III, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 113 fracciones II, IV, VIII y XXXI párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° último párrafo, 3 y 82, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 42 y 43, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, Programa de Auditoría 2016 de la Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable, el Órgano de Control Interno dependiente de la Contraloría General de la Ciudad de México, instruyó a través del oficio número CG/CIJG/513/2016, de fecha 4 de abril de 2016, la realización de la **Auditoría número 05 I, clave 600**, de tipo Específica denominada "**Entrega de Apoyos y Ayudas en la Operación de Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Natural y Cultural Capítulo 4000**", a las Direcciones de Administración y de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad, de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, ubicada en Avenida San Fernando número 160, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México; con fecha de inicio 07 de abril de 2016 y fecha de término 30 de junio de 2016, utilizando 33 semanas-hombre en el desarrollo de la misma.

El presente Informe se rinde en cumplimiento al Programa de Auditoría 2016 de la Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno; conforme a lo establecido en el artículo 113 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Norma Décima del Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Auditoría de la Contraloría General del Distrito Federal; Lineamientos Generales para las Intervenciones y a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación del Programa de Auditoría emitidos por la Contraloría General de la Ciudad de México.

OBJETIVO

La Auditoría en cuestión se llevó a cabo en las Direcciones de Administración y de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad, de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; cuyo objeto fue verificar que los apoyos otorgados a diversos Grupos Vecinales en el





ejercicio 2015, haya sido en apego a los Lineamientos de Participación Vecinal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2015. Asimismo, que los recursos económicos con cargo al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se hayan ejercido con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, y que estén debidamente devengados, justificados y soportados con la documentación comprobatoria respectiva.

ALCANCE

La presente auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Generales de Auditoría de la Contraloría General del Distrito Federal, siendo el alcance del 100% de los recursos ejercidos a través del Capítulo 4000, que ascendieron a un monto de \$13'613,682.00, que representaron el 34.72% del presupuesto total ejercido, comprobándose que la Estructura Orgánica de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad y la Dirección de Administración, se encuentre autorizada, la existencia del Manual Administrativo en su parte de Organización y Procedimientos de las áreas auditadas se encuentre actualizado y haya sido publicado en su momento en la GODF. Asimismo, que la autorización de los proyectos y la entrega de los recursos del Capítulo 4000 en el ejercicio 2015, se haya realizado en apego a los Lineamientos emitidos para tal efecto y que las erogaciones económicas se encuentren debidamente justificadas y soportadas documentalmente y se cuenten con expedientes debidamente integrados.

PRESUPUESTO 2015.

El presupuesto ejercido por la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, ascendió a \$39'209,009.50; siendo su comportamiento por capítulo el siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
		ASIGNADO	EJERCIDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,305,439.82	10,305,439.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,247,851.57	2,247,851.57
3000	SERVICIOS GENERALES	11,379,441.15	11,379,441.15
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,613,682.00	13,613,682.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,662,594.96	1,662,594.96
TOTAL		39,209,009.50	39,209,009.50

En el ejercicio 2015 se otorgaron Apoyos Económicos a 78 Grupos Vecinales por un monto de \$13'529,182.00, que representa el 99.37% del presupuesto ejercido en Capítulo 4000; llevándose a cabo la revisión de la totalidad de los 78 expedientes de los Grupos Vecinales, para verificar su integración con la documentación relativa a los requisitos a cumplir para el otorgamiento del recurso económico establecidos en los Lineamientos para la Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, evidencia de la ejecución de los trabajos, de la supervisión de los mismos por parte de la Autoridad de la Zona Patrimonio y la comprobación de los recursos entregados.

De igual forma, se verificó que la liberación de las Cuentas por Liquidar Certificadas, para el pago de las dos ministraciones estuviera soportada con la documentación respectiva y que se haya realizado en apego al marco normativo aplicable en la materia.





RESULTADOS

De los trabajos de revisión realizados en la presente Auditoría, se derivaron 4 observaciones, mismas que se detallan a continuación:

OBSERVACIÓN No. 01 05 I 600 2016/02

INCONSISTENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS GRUPOS VECINALES Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ENTREGADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

La Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, para el ejercicio 2015, ejerció recursos con cargo al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", por concepto de entrega de apoyos a grupos vecinales la cantidad de \$13,529,182.00 (Trece millones quinientos veintinueve mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que representa el 34.50% del presupuesto ejercido por el Órgano de Apoyo, que ascendió a \$39,209,009.50 (Treinta y nueve millones doscientos nueve mil nueve pesos 50/100 M.N.).

Para llevar a cabo la ejecución del gasto, el Órgano de Apoyo elaboró y publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 14 de julio de 2015, los "Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta", en cumplimiento al artículo 97, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Resultados.

1. Los 78 expedientes cuentan con el escrito de solicitud para participar en la operación de actividades de preservación, de los cuales 70 fueron recibidos el 28 de julio de 2015, un día posterior a la fecha límite establecida en el párrafo tercero del Capítulo V Requisitos y Procedimientos de Acceso, de los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

En consecuencia, se tiene la improcedencia del pago de la primera ministración por un monto total de \$6'080,870.00 (Seis millones ochenta mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), por lo que no debieron ser recibidos, evaluados, autorizados, ni considerados para el pago de la primera ministración los 70 proyectos.

2. En 35 expedientes, no se tiene la certeza que el Anexo Técnico haya sido recibido dentro del plazo establecido en los Lineamientos de Participación Vecinal.

Asimismo, en el expediente del Grupo Vecinal "El Ahueheute", no se localizó el Anexo Técnico, documento base para la aceptación o rechazo de la propuesta, por lo que también se incumplió el numeral 1, de la fracción V.1 De la Presentación de Proyectos, del Capítulo V Requisitos de Procedimiento de Acceso, de los precitados Lineamientos de Participación Vecinal.

3. En 30 expedientes, los integrantes del grupo vecinal como son: presidente, secretario, tesorero y vocales, presentaron como comprobante de domicilio, estado de cuenta bancario, de cablevisión y constancias de residencia, incumpliendo el numeral 3 del inciso d), de la fracción VI.1 De la Ejecución de las Acciones, del Capítulo VI Procedimiento de Instrumentación, de los indicados Lineamientos de Participación Vecinal.





4. No se localizó en los 78 expedientes, el oficio de notificación de aceptación del proyecto, sin embargo éstos (67), se encuentra archivados el soporte documental de las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, detectándose que no se tiene la evidencia documental del oficio de notificación de aceptación del proyecto de 11 grupos vecinales.

5. De la revisión a las 67 notificaciones de aceptación del proyecto dirigidas a los Presidentes de los Grupos Vecinales, localizadas en el soporte documental de las Cuentas por Liquidar Certificadas, se detectó que 6 fueron entregadas dentro del plazo estipulado en los mencionados Lineamientos de Participación Vecinal, en una la fecha de recepción es ilegible y 60 fueron recibidas en un promedio de 5.6 días hábiles posteriores a la fecha establecida.

6. En 23 expedientes, no se encontraron las cartas de anuencia, permisos vecinales, autorizaciones para la ejecución de las acciones a realizar y/o en su caso, escrito de no aplicación o rechazo de dicho documento, por lo que se incumplió el inciso e), de la fracción VI.1 De la Ejecución de las Acciones Institucionales, del Capítulo VI Procedimiento de Instrumentación, de los multicitados Lineamientos de Participación Vecinal.

Asimismo, en 25 expedientes tanto la carta de anuencia, como el permiso vecinal, es de fecha posterior a la firma del Convenio de Colaboración.

7. En el apartado "Cronograma de Actividades", contenido en los Anexos Técnicos de los 78 expedientes, no se precisaron los plazos y fechas para la ejecución de las acciones, ya que únicamente se describe: meta, actividad y número de semana.

8. En los expedientes de cinco Grupos Vecinales, no se localizó la documentación siguiente: informe de avance de trabajos, informe final, escrito de solicitud de finiquito, memoria fotográfica, comprobación de los gastos (listas de apoyo y/o facturas) generándose de forma improcedente 10 Cuentas por Liquidar Certificadas.

Por lo anterior, se tiene que no se cuenta con la documentación original comprobatoria del gasto por un importe de \$802,696.00 (Ochocientos dos mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que demuestre que éstos se encuentran debidamente devengados, comprobados y justificados, de conformidad a los artículos 44 y 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal,

9. En 60 expedientes, el Informe de Avance de Trabajos fue recibido con fecha posterior a la liberación de la Cuenta por Liquidar Certificada, correspondiente a la segunda ministración.

En 11 expedientes, el Informe de Avance de Trabajos no cuenta con el sello de recibo, por lo que no se tiene la certeza que dicho Informe haya sido entregado por el Grupo Vecinal, previo a la liberación de la Cuenta por Liquidar Certificada correspondiente a la segunda ministración.

10. En los expedientes de los grupos vecinales Olintlalli y El Charco, no se localizó evidencia documental de la apertura de la cuenta bancaria mancomunada, documento que debió ser presentado por el grupo al momento de la firma del convenio.

Asimismo en 11 expedientes el documento a través del cual se acredita la apertura de la cuenta bancaria, es de fecha posterior a la firma del convenio de colaboración.

11. En los 78 expedientes, no se localizó evidencia documental de las bitácoras de la supervisión (memoria fotográfica), que conforme al Convenio de Colaboración correspondiente, debió llevar a cabo la Subdirección de Protección Territorial y Programas Sociales, mediante la cual se comprobara el avance de los trabajos y conclusión de éstos. No se localizó documento por el cual se llevó a cabo la evaluación de la supervisión contra





el anexo técnico, que motive la aprobación del Comité Técnico para proceder al pago de la segunda ministración y de la autorización del acta de finiquito.

12. Se detectaron 2 escritos de notificación sin número, de fecha 26 de agosto de 2016, firmados por los titulares de la Coordinación General y la Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad del Órgano de Apoyo, dirigidos a los Presidentes de los Grupos San Miguelito y San Agustín por la Conservación Chinampera, a través de los cuales se les informó "la no viabilidad de ser apoyado", y sin embargo se les tramitó el pago de la primera y segunda ministración; teniéndose en expedientes los convenios de colaboración debidamente formalizados, además el segundo grupo entregó el informe de avance de trabajos, informe final, comprobante de gastos (listas de apoyo semanal y factura), siendo la entrega de apoyos para ambos grupos por un monto de \$352,000.00 (Trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

13. De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto integrada en los expedientes, se detectó la falta de comprobación por la cantidad de \$252,555.95 (Doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

14. Al Grupo Vecinal "Taltsin", se le otorgó un apoyo económico de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), efectuando la comprobación del mismo, a través de listas de apoyo semanal y facturas, encontrándose el pago duplicado de 2 facturas, por \$389.54 (Trescientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.), siendo las siguientes:

15. De la revisión a la documentación comprobatoria del apoyo económico de \$269,600.00 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), entregado al grupo vecinal denominado "Grupo Cultural Tlaxochimaco", se detectó que 11 comprobantes por un importe total de \$11,941.00 (Once mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), no reúnen los requisitos fiscales.

16. La documentación comprobatoria de los recursos económicos entregados al grupo "Temoaya", se encuentra soportada con 4 "Listas de Apoyo Semanal", en las que se registran los datos siguientes: número consecutivo, nombre del beneficiario, sexo, número de apoyos, monto y firma del beneficiario; por lo que de la revisión a las citadas listas, se observó que la C. Juana Ambrosio Ugalde, aparece registrada en las 4 listas dos veces, por \$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos pesos 00/100, M.N.).

OBSERVACIÓN No. 02 05 I 600 2016/02

PAGOS IMPROCEDENTES EN CONVENIOS DEL CAPÍTULO 4000, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

Del análisis a la información proporcionada a este Órgano de Control Interno, mediante la entrega de 78 expedientes de los Convenios formalizados con grupos de participación vecinal en el ejercicio 2015, se observó lo siguiente:

- A.** Se tramitaron para su pago 156 Cuentas por Liquidar Certificadas, entre los días 10 y 31 de diciembre de 2015, por un monto de \$13'529,182.00 (Trece millones quinientos veintinueve mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M. N.), a fin de cubrir la primera y segunda ministración, ésta última por un monto de \$6'764,591.00, (Seis millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), no obstante que al día 10 de diciembre de 2015, sólo habían iniciado las acciones 31 grupos vecinales; 22 grupos las iniciaron entre el 13 y el 31 de diciembre del mismo año; 12 grupos las iniciaron entre el 03 de enero y el 11 de febrero de 2016; y de 13 grupos se desconoce la fecha en que iniciaron, sin que a ese periodo se contara con el 100% de los informes que acreditaran el avance y la comprobación de la aplicación de los recursos en las acciones realizadas, que justificara el trámite para pago de la segunda ministración.





Entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, fechas en que se inició y concluyeron los tramites de gestión de 78 Cuentas por Liquidar Certificadas para cubrir la segunda ministración, sólo contaba con la evidencia del cumplimiento a los incisos e) y g), de la fracción I de la Cláusula Tercera, de 5 (cinco) grupos de participación vecinal y sin embargo, tramitó para su pago la total

Con fecha 8 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento de los Lineamientos de Participación Vecinal, en la que se tomó el Acuerdo siguiente:

1. **CT/SE/12-08-2015/01.** El Comité Técnico instruye a la Dirección de Administración la gestión y el pago de la primera y segunda ministración a los 78 grupos vecinales organizados.

Cabe señalar que las atribuciones del Comité Técnico, no pueden contravenir ni exceder lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en sus artículos 44 y 65, ni tampoco pueden omitir la observancia de los propios Lineamientos.

El primer informe de avance de las acciones convenidas con los grupos de colaboración vecinal, lo presentaron entre el 18 y el 31 de diciembre de 2015, sólo 5 (cinco) grupos, lo que hace procedente el trámite de la segunda ministración por un monto de \$440,149.50 (Cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 50/100 M. N.), en conjunto, en tanto que a los grupos que presentaron el informe a partir del 03 de enero de 2016, no se les debió tramitar el pago correspondiente a la segunda ministración, siendo 73 grupos, por un importe de \$6'124,441.50 (Seis millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.).

El 8 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento de los Lineamientos de Participación de los Grupos Vecinales, en la que también se tomó el segundo acuerdo, que se cita:

2. **CT/SE/12-08-2015/02.** Se acuerda que es necesario presentar la calendarización y/o cronograma de supervisión, así como los avances en cuanto a las gestiones administrativas se refiere, además del avance de cumplimiento.

Con fecha 18 de diciembre de 2015, cuando se realizó la Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico en la que se tomaron los dos acuerdos siguientes:

1. **CT/SO/12-29-2015/01.** Se acuerda autorizar a los grupos vecinales organizados una prórroga al 31 de enero de 2016, para cumplir con las metas previstas en el convenio de colaboración.
2. **CT/SO/12-29-2015/02.** Se acuerda por unanimidad que las supervisiones se lleven a cabo solo como seguimiento al cumplimiento de metas y no así para determinar la entrega de la segunda y/o tercera ministración, según sea el caso.

- B. En la documentación contenida en los 78 expedientes de los grupos de participación vecinal, no se encontró la evidencia de que la Autoridad realizara la supervisión, el seguimiento del cumplimiento de las metas y verificación de la aplicación correcta de los recursos conforme al Anexo Técnico y los Lineamientos de Participación Vecinal.





Con lo que queda claro que al 18 de diciembre prevalecía la falta de supervisión y se presume intentar dejar sin efecto la responsabilidad por no haberla realizado a los encargados de ella, a la vez que con ello darle validez a los pagos que se iniciaron desde el 10 de diciembre de 2015, sin la debida comprobación del gasto y sin evidencia de que se hubiera devengado efectivamente.

De lo anterior se observa que se tramitaron para su pago 72 Cuentas por Liquidar Certificadas, correspondientes a la segunda ministración por un monto de \$6'124,441.50, (Seis millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.), sin el debido soporte documental comprobatorio y justificatorio (Informe de avance de los trabajos, Bitácoras de Supervisión, Dictamen del Comité Técnico, Acta Finiquito), que soportara las erogaciones realizadas con cargo al capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), del ejercicio presupuestal 2015.

OBSERVACIÓN No. 03 05 I 600 2016/02
IRREGULARIDADES EN EL CONVENIO CELEBRADO CON EL GRUPO "PATRONATO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN LUIS OBISPO DE TOLOSA".

El día 12 de noviembre de 2015, se formalizó un convenio de colaboración con el grupo "Patronato de Reconstrucción de la Parroquia de San Luis Obispo de Tolosa", vigente hasta el 31 de diciembre de dicho año, por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/00 M.N.).

El objeto del referido convenio fue la impermeabilización de las bóvedas y cambio del piso del coro de la Parroquia de San Luis Obispo de Tolosa, el grupo exhibe un permiso otorgado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con número 425/15 fechado el 28 de septiembre de 2015, que en su contenido textualmente señala tratarse de una prórroga de la licencia no. LIC-303/14, de fecha 14 de julio de 2014, por la cual se autorizó los trabajos consistentes en: Reforzamiento del Inmueble mediante la colocación de tensores y mantenimiento integral de la fachada principal y cubiertas (impermeabilización), por lo que dicha ampliación no hace referencia al cambio del piso del coro, además de que dicho documento se extendió a nombre del Ing. José Severino Víctor Moreno Trejo y el Párroco Jesús Orozco Zepeda, destacando que el primero de los citados, fue el encargado de la ejecución de los trabajos desde su autorización por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Del análisis de la documentación contenida en el expediente del grupo en comento, se desprenden diversas irregularidades que se detallan a continuación:

1. En el Anexo Técnico presentado con fecha 28 de julio de 2015, , en su punto número 13, Costo Total, se señala textualmente: *En relación a este punto, está basado en el presupuesto solicitado a la empresa INGENIERÍA EXPERIMENTAL, S.A. DE C.V. y en relación a los materiales, herramientas y personal que se hará cargo de los trabajos, mismos que se especifican de la siguiente manera:*

a) *Impermeabilización del templo (material y mano de obra) \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ya incluye el IVA.*

b) *Cambio de piso del coro (material y mano de obra) \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ya incluye el IVA.*

Dando un total de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

La empresa Ingeniería Experimental, S.A. de C.V., presentó el presupuesto para los trabajos de impermeabilización con fecha 29 de diciembre de 2015 y el correspondiente al cambio de piso del coro, con fecha 29 de marzo de 2016, los trabajos se inician hasta el 18 de enero de 2016, La Autoridad ya había entregado \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), al grupo de participación vecinal "Patronato de Reconstrucción de la Parroquia de San Luis Obispo de Tolosa".





2. **No presentan las facturas** comprobatorias del gasto. Derivado de un escrito dirigido al Titular de la Autoridad de fecha 12 de abril de 2016, por parte del Patronato de Reconstrucción de la Parroquia de San Luis Obispo de Tolosa, donde el grupo de participación vecinal acuerda con la empresa Ingeniería Experimental S.A. de C.V., que los pagos se realizaran mediante pólizas de entrega de cheque y no mediante facturas, en este mismo escrito se argumenta que el costo real de los trabajos es de la forma siguiente:

Impermeabilización	\$292,000.00
Tratamiento estructura del coro	<u>\$245,000.00</u>
Costo total	\$537,000.00

Los integrantes de la mesa directiva, mencionan en dicho escrito que el costo se incrementaría por el pago del I.V.A., razón por la que no se expidió la factura correspondiente y en su lugar se manejaron recibos de cheques.

3. Los pagos generados por el "Patronato de Reconstrucción de la Parroquia de San Luis Obispo de Tolosa" fueron con cheques nominativos a favor de cuatro personas físicas y no para abono en cuenta de la empresa Ingeniería Experimental, S. A. de C. V.
4. **Se generaron nueve movimientos bancarios** para acumular el pago por los \$200,000.00, (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) que costó la obra, donde reciben cheques personas que no aparecen en el cuerpo del mismo.

De los cuatro nombres de las personas a favor de quienes se giraron los cheques solo hay copias de identificación de José Severino Víctor Moreno Trejo y Edith Cabrera Nápoles, falta las de Jorge Luis Sánchez Parra y María del Rosario Olivares Rubio y los respectivos poderes de cobro.

Como conclusión de las cuatro irregularidades referidas se presume que la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta:

- a) No observó lo dispuesto en los artículos 44, 65 y 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, al haber generado el pago sin contar con la factura que soportara documentalmente el gasto por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), otorgados al grupo de participación vecinal.
- b) No dio cumplimiento a los numerales VI.5 y VI.6, que se refieren a la Supervisión, de la cual no se presentó evidencia alguna de que haya sido realizada por servidor público adscrito a la Autoridad, que debió ser la base para la autorización del pago de la segunda ministración y la autorización del Acta Finiquito.

Por su parte el "Patronato de Reconstrucción de la Parroquia de San Luis Obispo de Tolosa", presuntamente incumple con los numerales VI.7 y VI.8, de los Lineamientos de Participación Vecinal, al no comprobar el gasto y no cumplir en tiempo y forma con las acciones convenidas.

OBSERVACIÓN No. 04 05 I 600 2016/02
ACTUACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

En el ejercicio 2015, la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, con el objeto de normar la entrega de Apoyos y Ayudas Económicas en la Operación de Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura en su perímetro de influencia, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, un Aviso y dos Notas al Aviso, relacionados con la participación de grupos vecinales, siendo los siguientes:





Uno. Con fecha 14 de julio. El Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Dos. El día 13 de agosto. Nota aclaratoria al Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Por la que se eliminan los porcentajes de participación en las tres líneas de acción, señalados en el numeral III META FÍSICA:

- A) Preservación de los ecosistemas de la Zona Patrimonio. 30%
- B) Preservación del patrimonio cultural tangible e intangible de la Zona Patrimonio. 40%
- C) Preservación de la infraestructura de la Zona Patrimonio. 30%

Tres. El día 09 de octubre. Segunda Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, consistentes en:

A) Ampliar el término de 10 días hábiles establecidos para dar a conocer los resultados de filtro de selección previsto para los días 12, 13 y 14 de agosto del presente año, a 20 días hábiles (10 días hábiles adicionales), por lo que la fecha de notificación se corre a los días 25, 26 y 27 de agosto del presente año.

B) Reducir el número de representantes con el nivel de Jefatura de Unidad Departamental, de la Dirección de Planeación y Desarrollo Territorial.

Dentro de los Lineamientos para la participación vecinal, se estableció la instalación del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento de los referidos lineamientos, por lo que con fecha 17 de julio de 2015, se instaló el mismo.

Cabe mencionar que la instalación e integración del Comité Técnico, no se puede comprobar que se llevó a cabo de conformidad con el Manual de Instalación y Funcionamiento correspondiente, al no existir éste, ya que de acuerdo a la respuesta emitida mediante oficio número JGCDMX/AZPMNCHXTM/DIDC/00118/2016, de fecha 15 de junio de 2016, el Director de Infraestructura y Desarrollo a la Comunidad, señala que:

Tampoco se consideró la integración al Comité y subsecuente participación de un representante de este Órgano de Control Interno, por lo que esta Contraloría Interna no fue convocada a 10 Sesiones Ordinarias y una Extraordinaria que celebró el referido Órgano Colegiado.

De la lectura a la normatividad señalada, ante la falta del Manual aplicable, se desprenden las funciones, acciones y atribuciones para el Comité Técnico, que se señalan a continuación:

1. Revisar, Evaluar, Aprobar, Rechazar las propuestas de proyectos.
2. Establecer el calendario de la Supervisión física de los avances.
3. Aprobar la solicitud del pago de la segunda o tercera ministración, previa comprobación.
4. Dictar y aplicar medidas correctivas; Cancelación del Proyecto o Rescisión del Convenio.
5. Aprobar y Autorizar la firma del Acta de Finiquito.

Los acuerdos que se tomaron en las Sesiones del Comité Técnico, presentan las inconsistencias siguientes:





Primera. La instalación, integración y funcionamiento del Comité Técnico, está fuera de la normatividad vigente, al no haberse llevado a cabo de conformidad con el Manual correspondiente.

Segunda. El Comité Técnico acordó e instruyó asuntos fuera de su competencia, pasando sobre la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, en sus Artículos 1, 44, 65 y 69, fracción III, Los Lineamientos de Participación Vecinal, mismos que debieron de ser elaborados conforme a lo establecido en la Ley referida, en su Artículo 1, y los acuerdos formalizados con los 78 grupos de participación vecinal, en los casos concretos siguientes:

1. En la Primera Sesión Ordinaria, realizada el día 30 de julio de 2015, mediante el acuerdo número CT/SO/30-07-2015/01, resolvió realizar las gestiones necesarias para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la modificación a los Lineamientos, consistente en eliminar los porcentajes de participación de las tres líneas de acción:

- A) Preservación de los ecosistemas de la Zona Patrimonio. 30%
- B) Preservación del patrimonio cultural tangible e intangible de la Zona Patrimonio. 40%
- C) Preservación de la infraestructura de la Zona Patrimonio. 30%

Gestiones que se materializa en la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 13 de agosto de 2015, con 16 días posteriores a la fecha en la que 108 grupos vecinales habían ingresado sus solicitudes ajustándose a las tres líneas de acción establecidas.

2. En la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias, del 19 y 24 de agosto de 2015, respectivamente, se acuerda aprobar como proyectos factibles de recibir apoyo económico a 61 y 19 grupos, con lo que suman 80, lo que significa que exceden en 20 la cantidad establecida en los Lineamientos.

3. En la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2015, se tomaron 4 acuerdos, de los cuales se analizan 3 de la forma siguiente:

Acuerdo número CT/SO/14-09-2015/01, *"notificar por escrito a todos los Grupos Vecinales Organizados, los resultados de evaluación, en el momento en que se presenten en las oficinas de la Autoridad en Acuexcomatl", lo cual es incongruente, ya que según la Nota al Aviso de publicación de los Lineamientos, de fecha 9 de octubre de 2015, que establece "Ampliar el término de 10 días hábiles establecidos para dar a conocer los resultados de filtro de selección previsto para los días 12, 13 y 14 de agosto del presente año, a 20 días hábiles (10 días hábiles adicionales), por lo que la fecha de notificación se corre a los días 25, 26 y 27 de agosto del presente año"*.

De lo anterior se aprecia falta de apego a la normatividad e incompatibilidad en los tiempos: el 14 de septiembre de 2015, se acuerda notificar por escrito a los grupos vecinales, cuando se entiende que fueron notificados los días 25, 26 y 27 de agosto previos (hay evidencia documental de notificaciones por escrito en estos días), aun y cuando la Nota se publica el 9 de octubre, para hacer saber que se notificaría los días 25, 26 y 27 de agosto de 2015.

Acuerdo número CT/SO/14-09-2015/02, *"se acuerda reevaluar la factibilidad de los 6 proyectos de los grupos vecinales organizados que solicitaron la reconsideración de apoyo a los mismos, en virtud de que subsanaron satisfactoriamente los requisitos establecidos en los Lineamientos de Participación Vecinal", lo cual resultaba improcedente ya que estos grupos no habían cumplido satisfactoriamente con los Requisitos y Procedimiento de Accesibilidad, marcados en el numeral V, de los lineamientos y el Comité de acuerdo a la fracción V.2 De la Evaluación "El Comité Técnico revisará y valorará los proyectos o acciones que se ingresen y en su caso aprobará los proyectos, dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del cierre de recepción y las decisiones del Comité Técnico serán inapelables e inatacables", por lo que: ya se había notificado el Rechazo y era improcedente solicitar la reconsideración; ya excedían en 20 la cantidad de grupos a los que*





según los lineamientos se podían apoyar; se habían rechazado a 30 grupos, por no cumplir en la fecha de entrega establecida del 27 de julio de 2015, y sin embargo, el 9 de septiembre se acuerda reevaluar a 6 grupos que incumplieron a la fecha establecida.

Por lo anterior se aprecia el desapego del Comité Técnico a la normativa impuesta en los Lineamientos de Participación Vecinal, la falta de equidad y transparencia para otorgar a todos los solicitantes de apoyo las mismas facilidades y oportunidades.

Acuerdo número CT/SO/14-09-2015/03, que estableció que *"la Secretaría Técnica, en coordinación con la Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial presentará un catálogo de acciones, para estandarizar el monto de los conceptos por acción a fin de determinar un monto promedio al que se ajustarán los proyectos con base a las tareas prioritarias identificadas mediante el estudio "CARACTERIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE LAS CHINAMPAS EN LA SUPERFICIE RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO SITIO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁUAC Y MILPA ALTA"*.

Esto implicó que el Comité Técnico eliminó los porcentajes de participación en las tres líneas de acción a las que habrían de sujetarse los 60 proyectos iniciales, autorizados en los Lineamientos, en cuanto a las metas, acciones y monto de recursos, para cómo se sita en el párrafo precedente ajustar todos los proyectos al estudio señalado, y con ello establecer un nuevo Anexo Técnico, que significó una menor cuantía del apoyo monetario a los grupos, al redistribuir el recurso total de la partida presupuestal entre mayor número de proyectos aceptados (80), menores metas, menores acciones, un menor impacto, pero una mayor carga administrativa y la necesidad de un mayor control que contribuya a la solución de la problemática enfrentada por la Autoridad de la Zona Patrimonio, que al ser una mayor carga de actividades, se potencia el riesgo de falta de seguimiento e incumplimiento de los grupos vecinales, y con ello, la falta de certeza en el cumplimiento del objetivo del otorgamiento de los recursos del capítulo 4000 para el ejercicio 2015.

4. Quinta Sesión Ordinaria, se tomó el acuerdo número CT/SI/28-09-2015/01 consistente en "Se acuerda la factibilidad de 6 proyectos que ingresaron oficios de reconsideración, luego de haber evaluado nuevamente dichos proyectos y valorado la documentación proporcionada por los grupos para subsanar los faltantes. En conclusión, resultaron 85 proyectos viables y 23 no viables, que suman los 108 proyectos ingresados y evaluados".

Con lo cual además de no observar el numeral III META FÍSICA, "se aprobarán hasta 60 proyectos los cuales deberán estar enmarcados en las siguientes líneas de acción":... el Comité Técnico aprobó 6 proyectos que había desechado, actuando de manera sesgada, inequitativa, poco transparente y en contravención a los lineamientos de participación vecinal.

5. Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de diciembre de 2015, el Comité Técnico instruye a la Dirección de Administración la gestión y el pago de la primera y segunda ministración a los 78 grupos vecinales organizados, con los que finalmente se formalizó convenio.

6. Octava Sesión Ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2015, se toman dos acuerdos; el número CT/SO/12-29-2015/01, por el que *"se acuerda autorizar a los grupos vecinales organizados una prórroga al 31 de enero de 2016 para cumplir las metas previstas en el convenio de colaboración"*, y el segundo con número CT/SO/12-29-2015/02, con el que *"se acuerda por unanimidad que las supervisiones se lleven a cabo solo en seguimiento al cumplimiento de metas y no así para determinar la entrega de la segunda y/o tercera ministración, según sea el caso"*.

Derivado de lo anterior, se observa que el Comité Técnico dio lugar a que los grupos de participación vecinal incumplieran con la Cláusula Séptima, de la Vigencia de los Convenios.





Al no existir integrados en los 78 expedientes los documentos que acrediten que se llevó a cabo la supervisión inicial, se le quitó el carácter de indispensable para la generación de la segunda ministración y se pospuso tal actividad para el mes de enero de 2016, con lo cual el área encargada de la supervisión dejó de ser responsable de exhibir la prueba de la actividad que omitió realizar y por lo cual se generaron pagos no justificados, al no contarse con la evidencia documental y física de la ejecución de las acciones, por parte de los grupos vecinales.

En resumen, la actuación del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento de las acciones institucionales de los grupos de participación vecinal, lejos de ser un instrumento de control interno y coadyuvante para una adecuada toma de decisiones por parte de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, propició incumplimiento a la normatividad que derivaron en el pago injustificado de los recursos presupuestados para el Capítulo 4000 en el ejercicio 2015.

LIMITANTES

La información y documentación requerida al Órgano de Apoyo fue proporcionada en tiempo y forma, incluyendo las Notas Informativas, por lo que no se tuvieron limitantes en la ejecución de los trabajos de Auditoría.

CONCLUSIÓN

Como resultado de verificar y comprobar que el apoyo monetario otorgado a diversos Grupos Vecinales en el ejercicio 2015, a través del Capítulo 4000, haya sido en apego a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2015, en cumplimiento al Convenio de Colaboración y al marco normativo aplicable para el otorgamiento de apoyos económicos por la cantidad de \$13'529,182.00 a 78 grupos vecinales, durante el ejercicio 2015; se determinaron las inconsistencias de carácter administrativo y financiero, como las siguientes:



- a) Recepción, evaluación, autorización y notificación de Aceptación o Rechazo de los proyectos, fuera de las fechas establecidas, en contravención a los Lineamientos.
- b) Deficiente integración de los expedientes con la documentación de cada uno de los 78 grupos vecinales.
- c) Incumplimiento en la realización de la supervisión de las acciones por parte de la Autoridad de la Zona Patrimonio, con la consecuencia de falta de elementos para autorizar la siguiente ministración.
- d) Liberación de pagos a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas sin el debido soporte que acredite que se devengaron en tiempo y forma.
- e) Falta de comprobación de los recursos erogados por los grupos vecinales y probable defraudación fiscal.
- f) Instalación y funcionamiento de un Comité Técnico que modificó los lineamientos y tomó decisiones fuera de su competencia, motivando incumplimiento por parte de la propia Autoridad y de los grupos vecinales, con repercusiones económicas por pagos improcedentes y daño al erario público, tal y como quedó asentado en las cuatro observaciones generadas en la presente Auditoría.


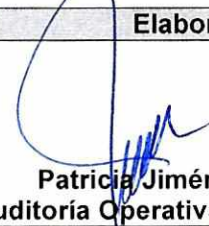
Lo anterior, conlleva a que la falta de aplicación de la normatividad, posibilitó que los recursos asignados al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en el ejercicio 2015, no se aplicaron bajo los criterios de equidad, solidaridad social, transparencia, accesibilidad y objetividad; y que de esta manera se garantizará la honestidad, transparencia, eficacia, eficiencia y la no discrecionalidad en el otorgamiento de los apoyos económicos.





Por lo expuesto, este Órgano de Control Interno recomienda se lleven a cabo las acciones tendientes a observar la estricta aplicación de la normatividad vigente, por parte de los servidores públicos responsables de las actividades inherentes a la entrega de los apoyos económicos, así como fortalecer y aplicar los mecanismos de supervisión y control interno existentes, para asegurar el adecuado manejo y administración de los recursos asignados al Órgano de Apoyo a las Actividades del Jefe de Gobierno.

Autorizó	Revisó
 Mtro. Jaime Rueda Daza Contralor Interno	 Lic. Luis Ortega Astudillo Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa

Elaboró	Elaboró
 Lic. José Manuel Espitia Martínez JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	 Patricia Jiménez Torija JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"

Fecha de Elaboración: 30 de junio de 2016

Clave del Emisor: 064

